do se divide la opinion de los Ministros aplicando unos la pena v. g. de destierro, y opinando otros se dé mayor instruccion á los autos, no obstante las pruebas que contienen, si el crimen es de naturaleza que merezca una pena mayor, entonces se sigue la opinion de los que piensan deberse sentenciar desde luego la causa como mas favorable al acusado; pero si los que opinan por la mayor instruccion se fundan en que el crimen no merece mayor pena sino porque no hay pruebas bastantes para imponer al acusado la de destierro que le quieren imponer los demás, entonces como una cosa mas ventajosa al acusado debe ampliarse la prueba.

La observancia de las formas en la instruccion de las causas criminales es tan rigurosa, que no permite la reparacion ó enmienda de algunas de ellas; y sería una cosa inhumana y opuesta á la justicia, segun dijo el célebre D'Aguesseau (1), querer emplear la autoridad del Soberano para privar á los acusados de los medios de defensa que les proporcionan los vicios y nulidades que en ella se han cometido. A la que

(1) Este virtuoso Magistrado, siendo Canciller de Francia, contestó del modo siguiente á unos jueces que querian validar un acto de un proceso criminal eminentemente nulo para poder proseguirle y continuarle: *La forme des instructions criminelles est si rigoureuse parmi nous, qu'il serait contraire à l'humanité, comme à la justice, d'employer l'autorité du Roi à priver un accusé de la ressource qu'il peut trouver dans l'irrégularité d'une procédure.* Es de sentir que algunos de nuestros magistrados no hayan abundado en esta causa en la opinion de un jurisconsulto tan distinguido y virtuoso.

(c) 2009 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación